



GRUPO PARLAMENTARIO DE  
Morena

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 26 de noviembre de 2018.

C. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO  
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
P R E S E N T E

13:00  
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
con ceteros (firmas)  
**RECIBIDO**  
27 NOV 2018  
OFICIALIA MAYOR

Los que suscriben, Ciudadanas Diputadas y Ciudadanos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de **morena** de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 60 fracción II y 61 fracción III del REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para el trámite legislativo procedente, sometemos a la consideración de esa Soberanía, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución**, basándonos en las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

De acuerdo con los datos de la *Encuesta Nacional de Personas Privadas de la Libertad (2016)* del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), las personas que son sujetas de detenciones policiales o ministeriales, durante el proceso se convierten en víctimas de tortura y tratos inhumanos por parte de las autoridades, consistentes en agresiones verbales, aislamientos, descargas eléctricas, lesiones e incluso, de violación.

En el informe "*Tortura y Malos Tratos en el Sistema de Justicia Penal en México: una aproximación a su medición*", emitido por World Justice Project México en colaboración con la Cooperación Alemana para el Desarrollo Sustentable (GIZ), se precisa que en Oaxaca el 66% de las detenciones policiales relacionadas con delitos del fuero común se practican actos de tortura, destacando las amenazas por

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**RECIBIDO**  
27 NOV 2018  
13:12hrs  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO  
Py



## GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

levantamiento de cargos falsos, con el 52%, seguido del despojo de la vestimenta, con el 46%, y los golpes con el 45% (patadas y puñetazos).

Esa numeraria refleja la falta de capacitación de las policías y la ausencia de mecanismos efectivos para evitar la tortura y tratos inhumanos realizados contra las personas imputadas de haber cometido algún delito, actos que violan los derechos humanos y los principios del debido proceso, legalidad y presunción de inocencia.

En ese contexto, es evidente la imperiosa necesidad de que los Agentes Estatales de Investigación y los integrantes de las policías estatales y municipales sean capacitados para poseer aptitudes profesionales y psicológicas apropiadas para el ejercicio eficaz de sus funciones, con énfasis en los aspectos de legalidad, ética policial y respeto a los derechos humanos, debiendo someterse también a evaluaciones periódicas en la materia.

Asimismo, en la formación profesional de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, deben observarse criterios específicos para evitar la comisión de actos que constituyan tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes; puesto que éstos son violatorios de derechos humanos y constitutivos de delito, y para evitar la incidencia de esas conductas, debe fomentarse la cultura de la denuncia ciudadana, a fin de que todos los casos denunciados sean objeto de una investigación inmediata, imparcial y efectiva, llegando a determinarse la responsabilidad administrativa y/o penal de los servidores públicos involucrados y la aplicación de las sanciones correspondientes.

Para contextualizar el sustento legal de las policías, es preciso citar las disposiciones jurídicas siguientes:

La Agencia Estatal de Investigaciones, es una corporación policial que auxilia directamente al Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos, prestando asistencia técnica y científica e interviniendo en la búsqueda y recolección de elementos de convicción que contribuyan al esclarecimiento de los hechos delictivos, en los términos de la LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL



**GRUPO PARLAMENTARIO DE  
Morena**

DE SEGURIDAD PÚBLICA y el CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

De conformidad con la fracción XV del Artículo 5 de la LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, corresponde al ministerio público *“Ordenar la detención y la retención de los imputados cuando resulte procedente en los términos de la Constitución Federal y las leyes aplicables, así como ponerlos a disposición del órgano jurisdiccional dentro de los plazos legales y conforme a las disposiciones aplicables”*.

Asimismo, la Ley referida establece en las fracciones VIII y IX de su Artículo 76, que *“Son obligaciones de los Agentes del Ministerio Público y los policías de investigación de la Agencia de Investigación: Abstenerse de ordenar o realizar la detención o retención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal y en las demás disposiciones aplicables; y, Velar por la vida e integridad física y psicológica de las personas detenidas o puestas a su disposición”*.

Por otra parte, la fracción IV del Artículo 2 de la LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA POR LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, establece que la *“Detención: es la restricción de la libertad de un integrante con el fin de ponerla a disposición de la autoridad competente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables”*.

En términos de la fracción XXV del Artículo 68 de la LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, corresponde al Presidente Municipal *“Tener bajo su mando, la Policía Preventiva Municipal en los términos del reglamento correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y las leyes de la materia”*.



**GRUPO PARLAMENTARIO DE  
Morena**

En mérito de lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esa Soberanía, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución**, en los términos que se enuncian a continuación:

**ACUERDO:**

**ÚNICO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta a los titulares de la Fiscalía General del Estado y de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, así como a los Ayuntamientos de los Municipios, para que en el ámbito de su respectiva competencia, promuevan y apliquen instrumentos legales que inhiban la violación de los derechos humanos durante las detenciones policiales y garanticen procesos accesibles de denuncia ciudadana, para prevenir, investigar y sancionar cualquier caso de tortura o delitos cometidos por los servidores públicos, en perjuicio de las personas vinculadas a proceso penal.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Públíquese en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Remítase a las autoridades a que se refiere el presente Acuerdo, a efecto de que informen al Congreso del Estado, el número de investigaciones que se hayan substanciado por faltas o delitos cometidos contra personas en los procesos relacionados con las detenciones policiales.

GRUPO PARLAMENTARIO DE  
Morena

ATENTAMENTE  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”  
INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE  
morena

DIP. LAURA ESTRADA MAURO

DIP. KARINA ESPINO CARMONA

DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN  
DÍAZ

DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ

DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ

DIP. ALEJANDRO LOPEZ BRAVO

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA  
AGUILAR

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO

Esta hoja de firmas corresponde al exhorto dirigido a los titulares de la Fiscalía General del Estado y de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, así como a los Ayuntamientos de los Municipios, para que en el ámbito de su respectiva competencia, promuevan y apliquen instrumentos legales que inhiban la violación de los derechos humanos durante las detenciones policiales.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

GRUPO PARLAMENTARIO DE  
Morena

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA  
MANUEL

Esta hoja de firmas corresponde al exhorto dirigido a los titulares de la Fiscalía General del Estado y de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, así como a los Ayuntamientos de los Municipios, para que en el ámbito de su respectiva competencia, promuevan y apliquen instrumentos legales que inhiban la violación de los derechos humanos durante las detenciones policiales.